



38° CONGRESO ARGENTINO DE PEDIATRÍA

26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017

Sedes: Orfeo Superdomo y Centro de Convenciones Dinosaurio Mall
Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba



Temas de preocupación en el Ejercicio Profesional de los
pediatras:

Redes sociales y ética en la práctica
pediátrica

Dra. Stella Maris Gil

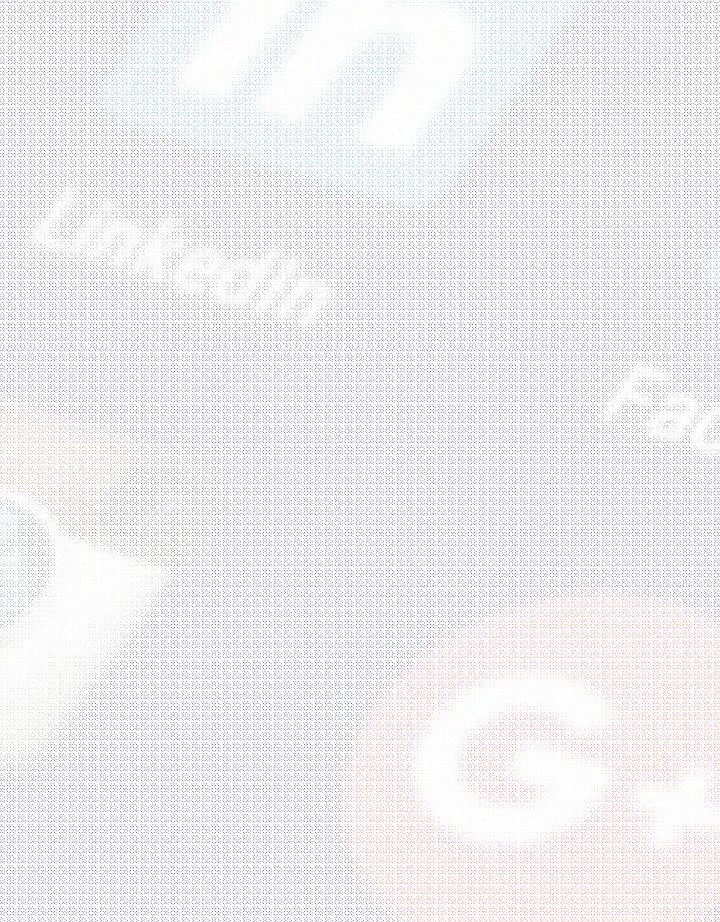
REDES SOCIALES: NUEVO ESCENARIO EN LA PRACTICA MEDICA



Redes sociales y otros medios electrónicos

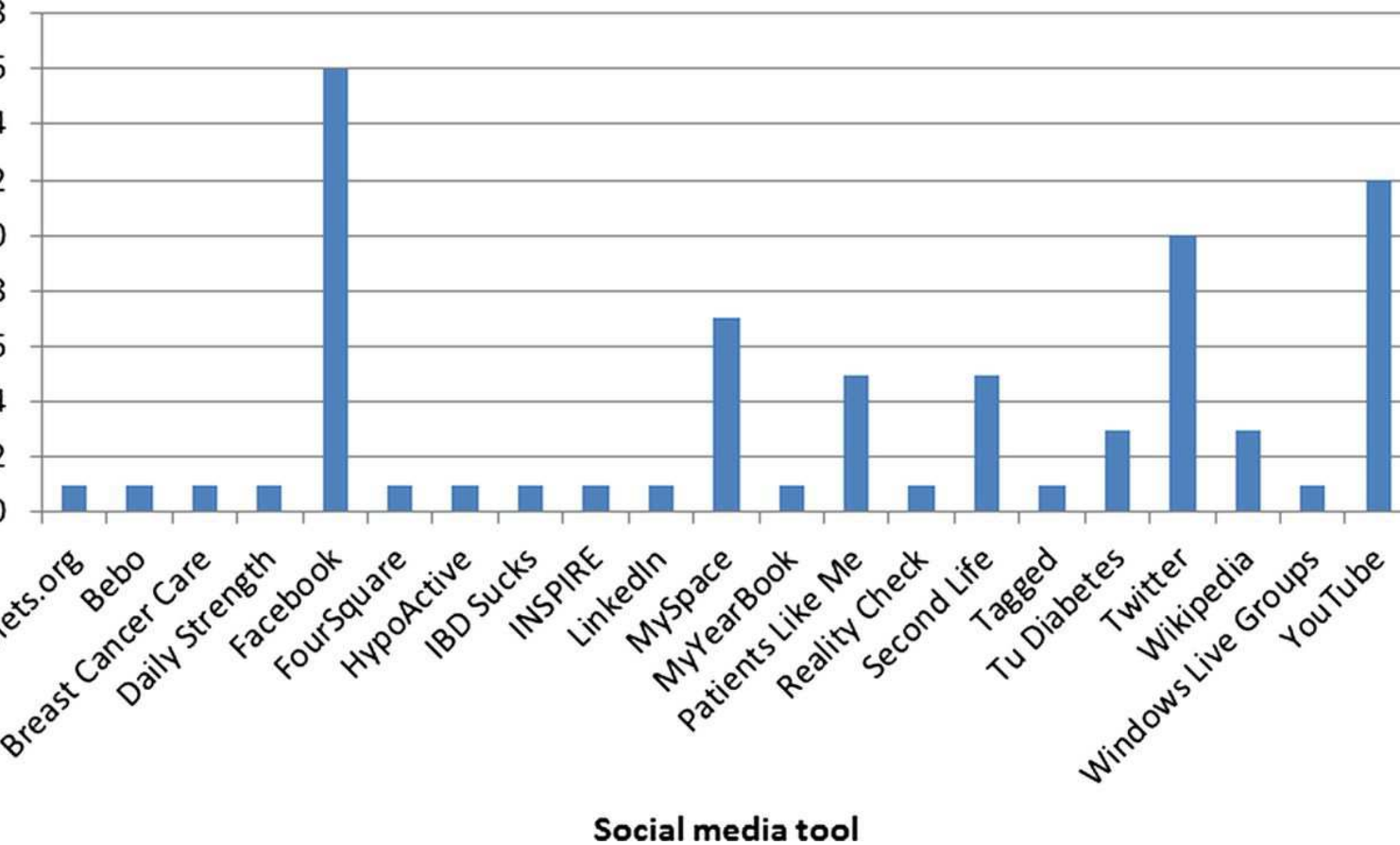
- Facebook
- LinkedIn
- Youtube
- Twitter
- Instagram
- MySpace
- Flickr

MySpace





Uso de RS por los pacientes



- Se incluyeron 284 estudios
- 66% foros de discusión
- 30% de los pacientes usan algún tipo de RS o "blog" relacionado con su enfermedad
- Propósito: 77% educarse en el cuidado personal.

Beneficios de las Redes Sociales en la práctica médica

Instituciones: publicidad, atención al cliente, educación del paciente

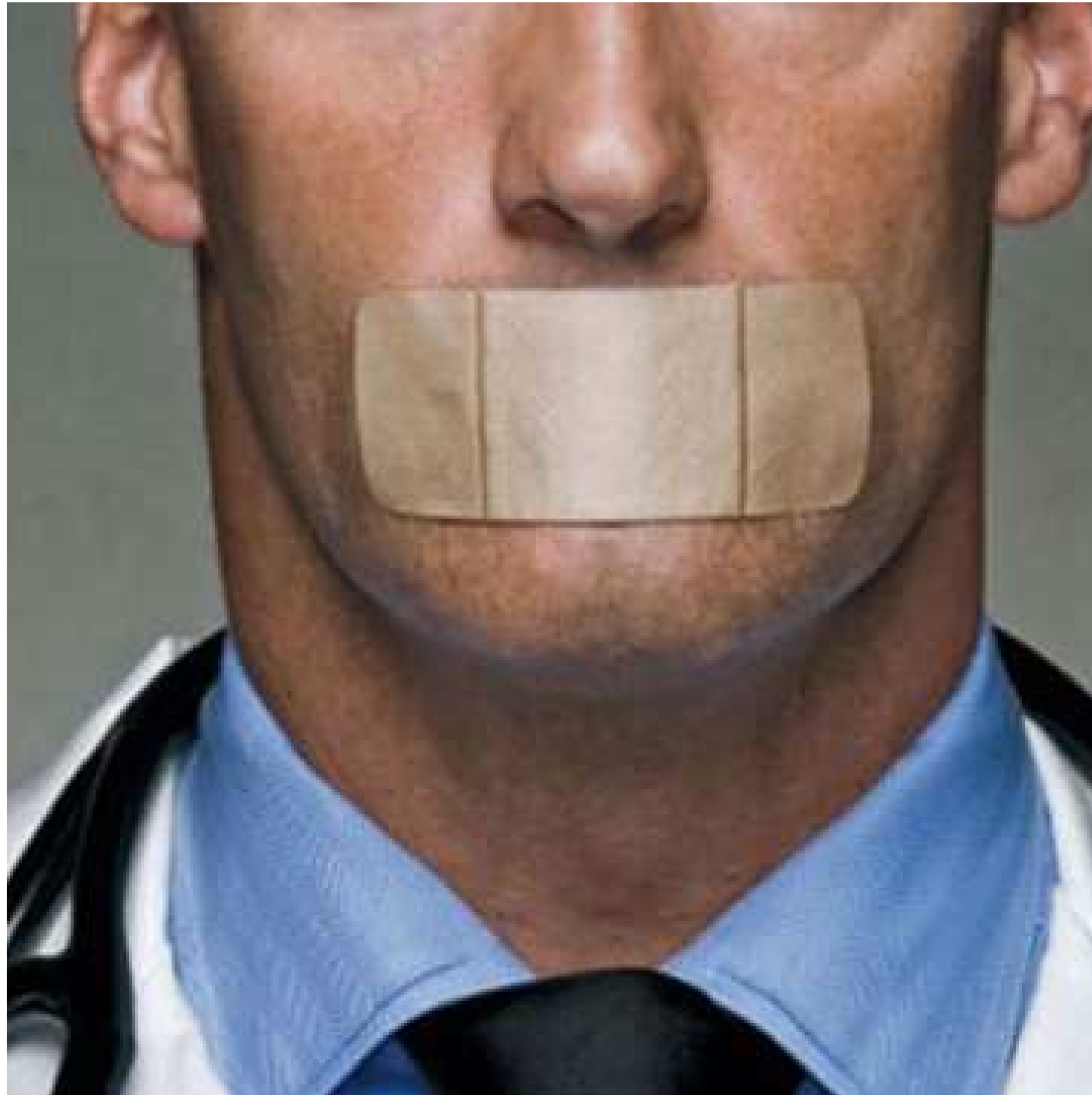
Paciente: obtener información, seguir su evolución y recibir apoyo

Profesional: obtener información actualizada, facilitar comunicación entre colegas, establecer redes profesionales a nivel nacional o internacional

TICs

DESAFIOS

- Preservar la confidencialidad y privacidad.
- Mantener los límites de la relación médico-paciente
- Mantener el rigor científico y actitud ética
- Evitar o disminuir la difusión de información impropia, poco profesional o ilegal.



RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO MEDICO

Art. 67.-El secreto profesional es una obligación. Revelarlo sin justa causa, causando o pudiendo causar daño a terceros, es un **delito** previsto por el **artículo 156 del Código Penal**. No es necesario publicar el hecho para que exista revelación, basta la confidencia a una persona aislada.

Código de Ética Médica
(Confederación Médica de la Rep. Argentina)

- Compartir información personal
- Compartir información médica
- Falsa sensación de privacidad



**No sigue las
normas
deontológicas
básicas!!!**

RS en el plano laboral (RRHH)

USO DE PERFILES ON LINE

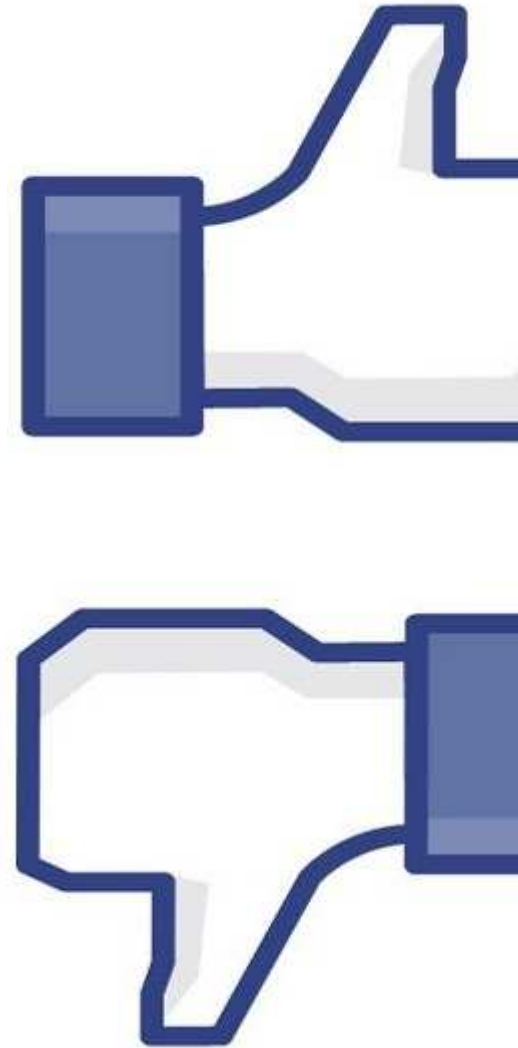
Para la admisión a programas de educación superior o laboral

Procesos de entrevista, evaluaciones personales o estandarizadas

70% de los profesionales de RRHH de diferentes instituciones de salud admitieron haber utilizado RS para la selección del candidato.

17% de coordinadores de programas de residencias médicas, había utilizado un RS para evaluar a un candidato, modificando el lugar del candidato en una lista de prioridades en el 33% de estos casos.

Plantea consideraciones éticas y legales, privacidad, la discriminación y el profesionalismo.



Dispositivos inteligentes portátiles: donde está la privacidad ?



- 20% de los médicos residentes se comunican con los pacientes usando sus celulares.
- **73% no tenía su dispositivo protegido con contraseña.** (Waer W. [Psychosomatics](#). 2011 Jul-Aug;52(4):30)
- 95% de los estudiantes de medicina admitieron haber utilizado mensajería de texto para recibir información de los pacientes
- **50% tenía medidas de seguridad** (Whipple EC. *M* Teach. 2012;34-48)

Límites en la relación médico-paciente

solicitudes de amistad" a través de
ebook

6% de los médicos externos y **8%** de los
pacientes recibieron una solicitud de sus
pacientes en Facebook

los médicos consideran poco ético las
solicitudes.

Las directrices disponibles sugieren
rechazo de este tipo de solicitudes.



Moubarak G, Guiot A, Benhamou Y, et al. Facebook activity of residents and fellows and its impact on the doctor-patient relationship. *J Med Ethics*. 2011;37:1

Guías de la Universidad de Vanderbilt (Landman et al., 2010)

- Supervisar su reputación online
- Entender las medidas de privacidad de la red social que utilizan
- Tenga en cuenta su audiencia
- Sea consciente de la permanencia de los contenidos en línea

Guías del Colegio Americano de Médicos (Farnan et al., 2013)

- Aplicar principios éticos para preservar la confidencialidad, la privacidad, el respeto y la relación médico-paciente
- Mantener la esfera profesional y la esfera social en línea separadas
- El correo electrónico y otros medios electrónicos sólo deben ser utilizados por médicos en relaciones establecidas médico-paciente, y bajo consentimiento informado
- Revisar periódicamente la información disponible en línea con respecto a su persona

Peligros potenciales del uso de RS por los médicos

- Pérdida de confianza en la relación médico-paciente.
- Difusión de material inapropiado que pone en duda la profesionalidad y prestigio del médico o institución donde se trabaja.
- Desaparición de la distinción entre comportamiento profesional y social, público y privado.
- Divulgación de la información confidencial de los pacientes, que puede ser castigada por la ley.



e-profesionalismo

• Actitudes y comportamientos que reflejan los paradigmas de la profesionalidad tradicional, manifestada a través de los medios sociales.

(Cain et al, 2008)

37% de los graduados publican información sobre: orientación sexual, estado civil, religión, drogas y fotografías de sí mismas intoxicadas por diferentes sustancias

Macdonald J, Sohn S, Ellis P. Privacy, professionalism and Face-book dilemma for young doctors. Med Educ. 2010;44:805-809

ISTO:

Las disposiciones del Decreto-Ley N° 5413/58, la incidencia de los avances tecnológicos en la práctica profesional y las inquietudes que ello genera en relación a la realización del acto médico y;

ONSIDERANDO:

que la práctica de la medicina combina la ciencia y la tecnología con la aplicación de conocimientos y valores;

que la entrevista médica es la herramienta principal para obtener una anamnesis adecuada y para establecer una relación médico-paciente sólida, perdurable y productiva;

que en virtud de lo expuesto, tanto la medicina virtual, como las consultas telefónicas, a distancias o a través de aplicaciones móviles, no se hallarían encuadradas dentro de lo que este Consejo define como acto médico;

que es contrario a las normas de la buena práctica médica el ejercicio clínico de la medicina mediante consultas exclusivamente por carta, teléfono, radio, prensa, internet u otros medios a distancias;

que si bien esta ha sido la postura histórica al respecto, surge la necesidad de reafirmar dichos conceptos, tomando como referencia las conclusiones arribadas durante la Edición XLI de la R.A.I 2017, celebradas recientemente en la ciudad de La Plata;

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°: Reafirmar que toda consulta médica implica la realización de un Acto Médico, entendiendo a este último como el que realiza el profesional de la medicina en el desempeño de su profesión con la presencia física del paciente, en forma personal y en el ámbito adecuado y respetando todas las implicancias ético legales que rigen la profesión en la provincia de Buenos Aires.



Artículo 2°: Exhortar a las entidades públicas, privadas, de la seguridad social y toda otra financiadora de la salud, a cumplir con los preceptos del acto médico en los términos de la presente Resolución, brindando a los profesionales médicos los recursos adecuados para su realización.

Artículo 3°: de forma.-

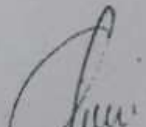
Artículo 4°: Comuníquese a los Colegios Distritales. Cumplido archívese.-

RESOLUCION C.S. N° 926

LA PLATA, 04 de Agosto de 2017.-


Dr. JORGE O. LUSARDI
Secretario General




Dr. RUBÉN MORACIO TUCCI
Presidente

Resolución del Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, agosto 2017.

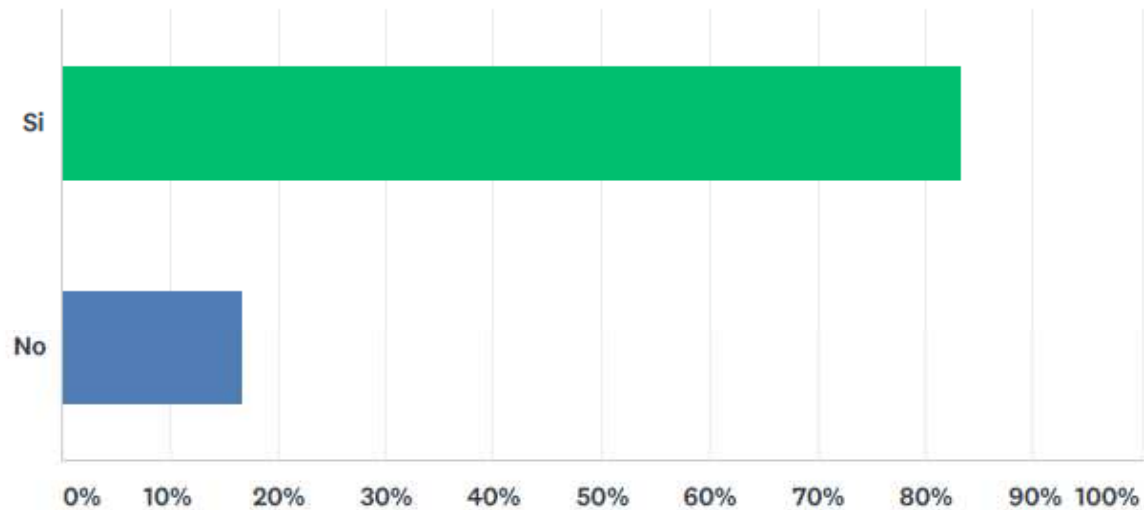
Desafíos para la SAP

- Diagnóstico de situación:

“Encuesta sobre el uso de Tecnologías de Información y Comunicación para la práctica profesional por los pediatras de atención ambulatoria en Argentina”.
(Subcomisión de TICs)

Q14 Uso de TICs en Consultorio ¿Utiliza para su práctica diaria profesional EN CONSULTORIO computadora, tablet, teléfono inteligente, etc ?

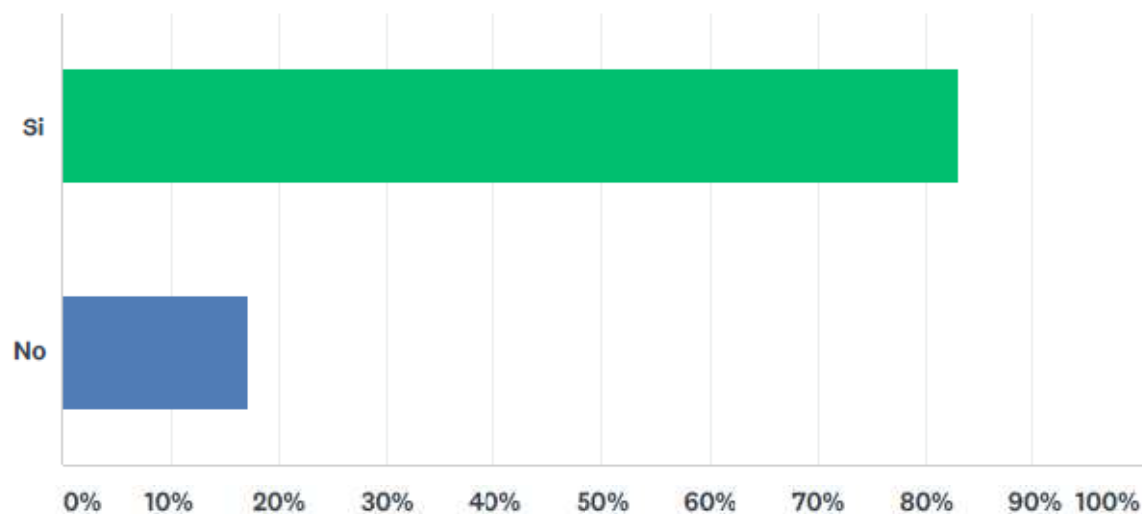
Respondido: 2.676 Omitido: 790



OPCIONES DE RESPUESTA	RESPUESTAS	
Si	83,22%	2.227
No	16,78%	449
TOTAL		2.676

Q31 Comunicación con los pacientes ¿Recibe consultas de sus pacientes a su teléfono particular (Fijo o Celular)?

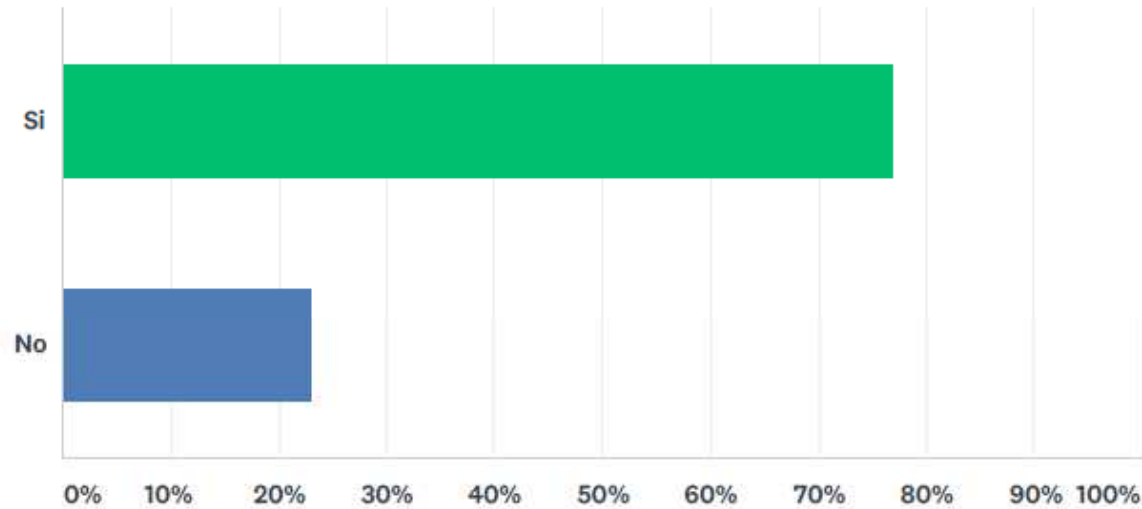
Respondido: 2.536 Omitido: 930



OPCIONES DE RESPUESTA	RESPUESTAS	
Si	82,77%	2.099
No	17,23%	437
TOTAL		2.536

Q32 ¿Utiliza Ud. alguna APLICACION de mensajería (SMS, e-mail, whatsapp, facebook, twitter, etc) para comunicarse con sus pacientes y dar respuesta a sus consultas?

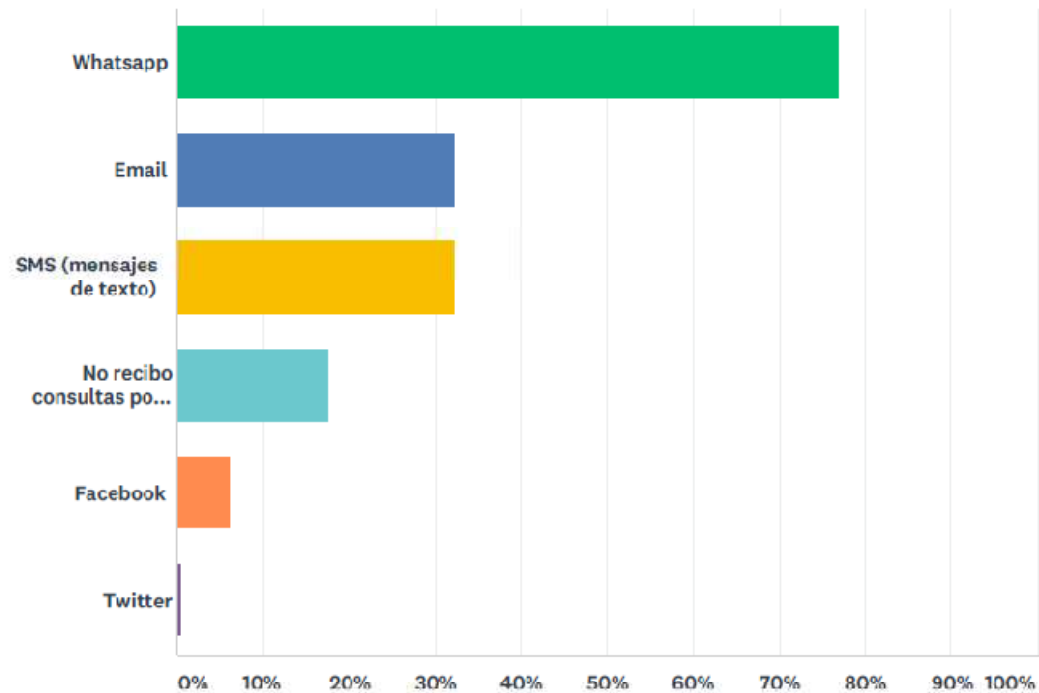
Respondido: 2.536 Omitido: 930



OPCIONES DE RESPUESTA	RESPUESTAS	
Si	76,89%	1.950
No	23,11%	586
TOTAL		2.536

Q33 En relación a la utilización de herramientas de MENSAJERÍA para resolver consultas. ¿Cuál/es usa? Puede seleccionar más de una opción

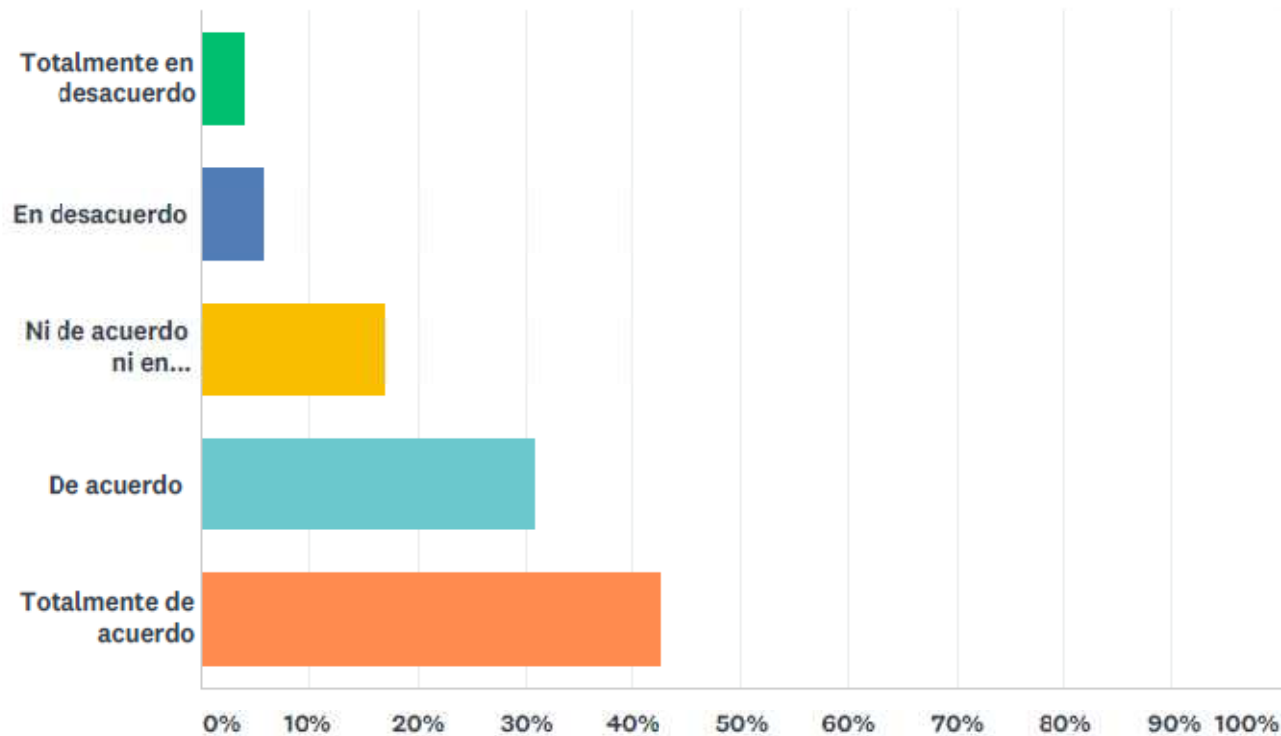
Respondido: 2.523 Omitido: 943



OPCIONES DE RESPUESTA	RESPUESTAS	
Whatsapp	77,01%	1.943
Email	32,22%	813
SMS (mensajes de texto)	32,18%	812
No recibo consultas por estos medios	17,48%	441
Facebook	6,10%	154
Twitter	0,32%	8
Total de encuestados: 2.523		

Q35 Manifieste su grado de ACUERDO en relación a la siguiente afirmación: "Las consultas no presenciales (realizadas por email, teléfono, mensajes de texto, Whatsapp, etc) deberían ser REMUNERADAS"

Respondido: 2.536 Omitido: 930



Desafíos para la SAP

- Confección de una Guía sobre el buen uso de redes sociales en la práctica pediátrica (Subcomisión de EP, Subcomisión de Etica, TICs, Pediatría Ambulatoria)
- Conocer el alcance legal del uso de RS
- Instalar el tema en las actividades de la sociedad
- Educación continua: Educar en e-profesionalismo
- Remuneración???

Conclusiones

- El uso de las RS entre médicos con sus pacientes es cada vez mayor.
- El mal uso de las RS reviste consecuencias éticas, jurídicas y profesionales
- Las instituciones deben adoptar o crear directrices que garanticen un uso profesional y adecuado de las RS
- Es necesario mejorar el aprendizaje médico en RS.
- Debería ser una parte regular del plan de estudios en las facultades de medicina y de actividades en sociedades científicas.

38° CONGRESO ARGENTINO de PEDIATRÍA

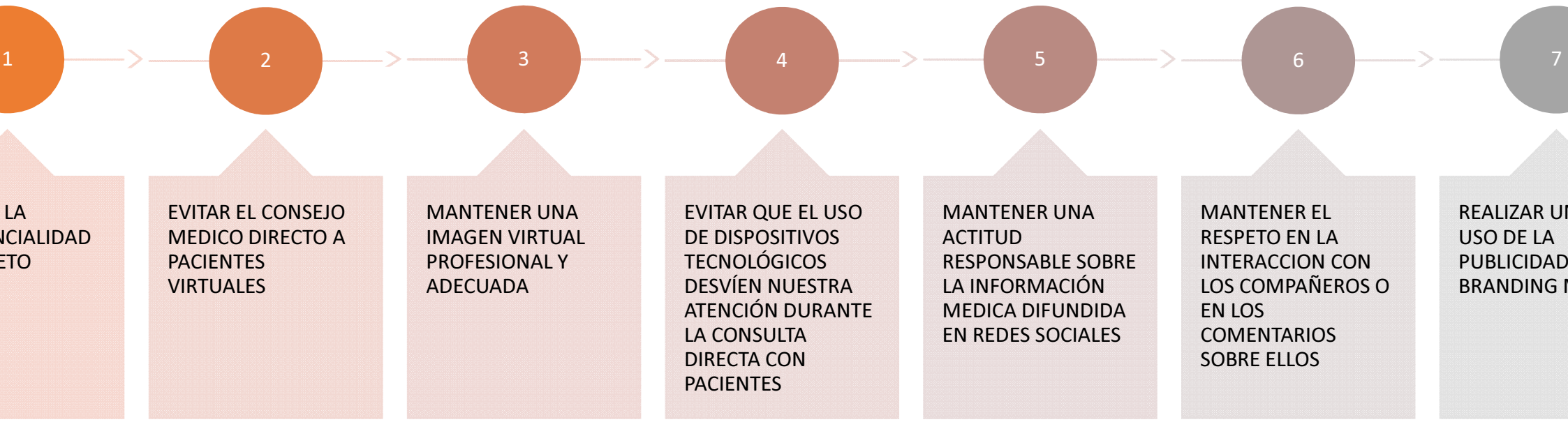


La Niñez de Hoy
DESAFÍO, OPORTUNIDAD Y ESPERANZA

Muchas gracias!!!

Dra. Stella Maris Gil

USO RESPONSABLE DE LAS RS: Los 7 mandamientos



Directrices de la Asociación Médica Americana (Tomado de Shore et al., 2011)

- No permita que la información del paciente sea accesible en línea, manteniendo estrictos estándares de privacidad y confidencialidad
- Monitorear su presencia en línea y usar los métodos más altos de privacidad al usar una red social
- Estar guiados por los mismos principios éticos profesionales en las interacciones con los pacientes en línea como los que se aplican a cualquier otro contexto
- Separar contenido social y profesional en línea
- Si un médico encuentra contenido inapropiado o no profesional puesto a disposición por un colega, él tiene la responsabilidad de llevarlo a su conocimiento para que se puedan tomar medidas correctivas. Si no se toma, o el contenido viola las normas profesionales, tiene la obligación de informar a las autoridades correctas
- Los médicos deben ser conscientes de que sus acciones y contenidos en línea pueden afectar a su propia reputación, así como a sus pacientes, y puede afectar a su carrera, así como su credibilidad como profesional médico

Directrices y recomendaciones

- A pesar de la incertidumbre que rodea el uso de SNs en un contexto médico, varias asociaciones profesionales han logrado avances importantes en la regulación de estas actividades. Algunos incluso han publicado recomendaciones formales, así como directrices específicas, como el Colegio Americano de Médicos de la Universidad de Vanderbilt y la Asociación Médica Americana, entre otros. [1,2,33](#) Sin embargo, la universalización de estas directrices ha sido lenta e incompleta.
- En un estudio en el que se estaban evaluando páginas web de 132 escuelas de medicina acreditadas (en los Estados Unidos), sólo el 10% tenía directrices o políticas que mencionaban de manera específica la manera adecuada de utilizar SN para sus estudiantes. [34](#) Síntesis de algunas de estas directrices se pueden encontrar en [la Tabla 3](#) .

Guías de la Universidad de Vanderbilt (Landman et al., 2010)

- Supervisar su reputación online
- Entender las medidas de privacidad de la red social que utilizan
- Tenga en cuenta su audiencia
- Sea consciente de la permanencia de los contenidos en línea

Guías del Colegio Americano de Médicos (Farnan et al., 2013)

- Aplicar principios éticos para preservar la confidencialidad, la privacidad, el respeto y la relación médico-paciente
- Mantener la esfera profesional y la esfera social en línea separadas
- El correo electrónico y otros medios electrónicos sólo deben ser utilizados por médicos en relaciones establecidas médico-paciente, y bajo consentimiento informado
- Revisar periódicamente la información disponible en línea con respecto a su persona

Dr. Google ¿responde?

- En un estudio sobre la [búsqueda de información de salud infantil en Google](#), los investigadores valoraron 500 webs realizando preguntas frecuentes y sencillas sobre salud infantil. Solo el 39% ofrecía información correcta. Aunque la calidad de la respuesta era muy variable y dependía del tópico tratado.



ANUAL DE ESTILO PARA MÉDICOS
Y ESTUDIANTES DE MEDICINA



POR EL BUEN USO DE REDES
SOCIALES

- ¿Cómo se puede enseñar " e -profesionalismo"?
- Todas las recomendaciones anteriores aclaran la necesidad de incluir este tema en los programas de educación médica. Se han realizado estudios que han hecho recomendaciones útiles para la enseñanza del profesionalismo electrónico a médicos y estudiantes de medicina.
- Una simple difusión de las directrices puede ser insuficiente. El uso de la simulación de escenarios donde la profesionalidad es violada en SNs, así como sugerencias de uso, pueden ser valiosas intervenciones. [35](#) La observación de los mentores y la presentación de ejemplos del uso adecuado de los SN son una parte importante de la educación de los estudiantes del campo médico. 26
- En un estudio, se demostró que después de ir a una clase donde presentaron casos específicos de violación de profesionalismo en línea, explicando las consecuencias y los pasos a seguir en detalle, un grupo de residentes de radiología había adquirido una mejor comprensión de la profesionalidad y la importancia de preservar la confidencialidad y privacidad de sus pacientes y colegas. [36](#)

MARCO LEGAL

- **¿Cuál es la legislación que protege los datos personales?**
- La Ley 25.326 de noviembre del año 2000 tiene por objeto la protección integral de los datos personales referidos a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables que se encuentren asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 1558/2001 y permite que cualquier persona pueda acceder a los datos personales que un tercero tiene sobre ella y en caso de error, falsedad o desactualización, exigir la modificación, actualización, supresión o incluso exigir que determinados datos se sometan a confidencialidad.

- **¿De qué estamos protegidos y de qué no?**
- El principio general es que nuestros datos personales pueden ser utilizados únicamente con nuestro consentimiento. Sin embargo, el consentimiento no es necesario, por ejemplo, cuando los datos se obtienen de fuentes de acceso público irrestricto (guía telefónica, boletín oficial); b) cuando los datos se recaban para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal (ANSeS, AFIP, Policía u otros organismos); c) cuando se trate de listados cuyos datos se limiten a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio; d) cuando deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y resulten necesarios para su desarrollo o cumplimiento (relación laboral, relación médico/paciente, u otras similares).

- **¿Existen los derechos humanos en Internet?**
- Los derechos que reconoce la Ley de Protección de Datos pueden ejercerse en el ámbito de Internet. Lo que dificulta en muchos casos su ejercicio es el lugar de origen del sitio de Internet al que le proporcionamos u obtiene nuestros datos, la imposibilidad de identificar al titular de una página web, las distintas legislaciones que existen en el mundo sobre el tema y/o la aceptación expresa o tácita de las denominadas Políticas de Privacidad de algunos sitios que incluso en muchos casos están escritas en otro idioma o pretenden aplicar otras leyes o establecen jurisdicciones extranjeras para ejercer los derechos.

- **¿Qué derechos y deberes tenemos en la web?**

- Internet es un ámbito nuevo en el que se realizan muchas actividades que también se realizan en el ámbito off line y no existe motivo alguno para suponer que se trata de un ámbito fuera del alcance de la Ley o en el que todo está permitido. Obviamente, la globalización, el anonimato y las dificultades técnicas que en muchos casos existen para identificar al autor de una conducta delictiva o abusiva, o para demostrar la ocurrencia de algún hecho o situación perjudicial que se haya producido en ese ámbito, generan la sensación de indefensión o de impunidad.

- **¿Qué resguardo legal tiene una foto que publico en un tuit, Facebook o mi blog?**

- Cualquier creación intelectual que se publique en Internet cuenta con la misma protección que fuera de ella; no obstante, la facilidad con la que se puede reproducir y utilizar con una finalidad distinta exige que seamos prudentes al momento de publicar fotografías íntimas, que permitan identificar a menores de edad, que puedan ser perjudiciales para terceros o que afecten derechos de terceros. En el caso de las fotografías que se publican en un sitio o blog, el autor siempre tendrá derecho a que se reconozca su autoría e incluso, que la misma no se utilice comercialmente o sin su autorización. Para ello, hay que ser muy claro incluyendo los avisos pertinentes referidos al copyright y, si lo consideran necesario, incluyendo marcas de agua o similar.

- **¿Existe el fair use (uso justo) en la Argentina?**

- El *fair use* en el sistema del copyright del derecho anglosajón implica poder disponer sin autorización previa de obras de terceros cuando se usan con propósitos educativos, de críticas, comentarios e investigación. Si bien nuestra legislación de derecho de autor no reconoce el fair use, permite que se publiquen, con fines didácticos o científicos, hasta dos mil palabras de obras escritas o bien, ocho compases en el caso de las musicales; y la Justicia ha permitido que en algunos casos una obra (no musical ni de software) se reproduzca siempre y cuando se realice sin fines de lucro, para uso personal, con destino de educación, investigación y docencia y que esa copia no afecte a los intereses legítimos del autor.

- **¿Existe el derecho al olvido en Argentina?**

- La Ley de Protección de Datos establece, entre otras cosas, que los datos personales que pueden tratarse deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se obtuvieron (y no pueden usarse para otra cosa que la que motivó el registro original) y que deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario. Esto implica que un dato falso o desactualizado debe ser suprimido por el responsable de la base de datos, excepto cuando, por ejemplo, la supresión pudiese causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, o cuando existe una obligación legal de conservar los datos. Puntualmente la Ley no garantiza el denominado derecho al olvido, excepto para los datos personales que tienen las empresas de informes comerciales y crediticios, en cuyo caso se estableció un límite de 5 años para almacenar datos que permitan evaluar la solvencia financiera de una persona.

- El fallo de la Corte Suprema sobre [la demanda de María Belén Rodríguez contra Google y Yahoo, de noviembre de 2014](#) estableció una suerte de derecho al olvido solamente respecto de contenidos dañosos o ilícitos. Pero solo podría exigirse el "derecho al olvido" en Internet en caso de existir información que no cumpla con el principio general de la calidad del dato, esto es, información que no sea cierta, se encuentre desactualizada o carezca de relevancia. Una posible lectura es que aun cuando en determinado momento la información publicada en un sitio web pudiera haber sido ser cierta o veraz, toda persona tiene derecho a que, por ejemplo, un buscador no siga indexando y difundiendo esos contenidos si quedaron desactualizados, aun cuando la publicación original haya sido en su momento lícita.

- **¿Dónde se hacen los reclamos?**

- En el caso de datos asentados en bases de datos privadas o públicas nacionales, el organismo de control es la [Dirección Nacional de Protección de Datos Personales \(DNPDP\)](#), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene su sede en la calle Sarmiento 1118, piso 5, CABA.
- La DNPDP tiene como función controlar que los tratamientos de datos personales se realicen de acuerdo a lo establecido por la ley y asistir y asesorar a los titulares de datos personales, recibiendo las denuncias y reclamos que quieran efectuar contra un responsable de una base de datos que infrinja los principios generales establecidos por la ley o que viole los derechos de información, acceso, rectificación, actualización, supresión y/o confidencialidad en el tratamiento de los datos. A cargo de este organismo no solo se encuentra el Registro Nacional de Bases de Datos, en donde deben inscribirse todas aquellas empresas o personas que realicen tratamientos de datos personales, sino que también se encuentra a su cargo el [Registro No Llame](#). En el caso de las bases de datos públicas provinciales, cada provincia debería crear un organismo regulador. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, por Ley 1845 de noviembre de 2005 se dispuso la creación del [Centro de Protección de Datos en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires](#), que asiste a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos respecto de las bases de datos a cargo de los organismos públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

- Este avance vertiginoso genera muchas preguntas y dudas, algunas de ellas vinculadas con la legalidad de la HCE. En Argentina el marco legal no fue ajeno al crecimiento de los datos personales que circulan por la Web -como ser nombre de la persona, DNI, ocupación, enfermedades, claves de tarjetas de crédito, cuentas bancarias, etc.-. Y de hecho están vigentes varias leyes que protegen tanto a las personas, como a su información y al trato que se le da a esta última.
- Protección de datos
- La ley 25.326 de Protección de datos personales contempla especialmente los llamados “datos sensibles”, que incluyen el origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas y la información referente a la salud o la vida sexual. En este sentido, en la Argentina no se puede revelar ningún dato médico de personas determinadas (o determinables). El artículo 8 de la ley enfoca los datos relativos a la salud y determina que los establecimientos sanitarios públicos o privados, y los profesionales, pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes respetando los principios del secreto profesional. Por su parte el artículo 10 (“Deber de confidencialidad”) indica que aquellos que intervengan en el manejo de esos datos personales en cualquiera de sus fases están obligados al secreto profesional, aún después de finalizada la relación con el titular de los archivos.
- Manejo de la HCE
- Los datos personales, bajo cualquier forma de archivo, están protegidos por ley. Pero además existe otro cuerpo legal que regula el manejo de las historias clínicas digitales: se trata de la ley 26.529, cuyo artículo 13 refiere específicamente a la HCE. Allí se prescribe que la historia clínica puede plasmarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de la integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse un sistema de accesos restringidos (con claves de identificación), tienen que emplearse medios de almacenamiento no reescribibles y un esquema de control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea que asegure la integridad. La reglamentación también establece qué documentación respaldatoria deberá conservarse, y designa a los responsables de su guarda.

-

SALUD PUBLICA Ley 26.529

Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

- Sancionada: Octubre 21 de 2009 - Promulgada de Hecho: Noviembre 19 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

- DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLINICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO
- **ARTICULO 13. — Historia clínica informatizada.** El contenido de la historia clínica, puede confeccionarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos contenidos en la misma en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad.
- La reglamentación establece la documentación respaldatoria que deberá conservarse y designa a los responsables que tendrán a su cargo la guarda de la misma.

La seguridad de la información del paciente

- SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN MEDICA ELECTRÓNICA
“Información Médica Protegida” (PHI)
- PRIVACIDAD DEL PACIENTE: INCLUYE COMPARTIR LA INFORMACIÓN MEDICA PROTEGIDA (PHI)